

# PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE LA PRODUCCION ECOLOGICA

La producción ecológica es un sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, con un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales.

Los productos procedentes de la producción ecológica deben beneficiarse de un régimen de control creíble, basado en un sistema de control inscrito en el marco del *Reglamento (CE) N° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.*

Dicho sistema de control deberá garantizar el cumplimiento, por parte de los operadores, de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, en el Reglamento (CE) N° 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y en el Reglamento (CE) N° 1235/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

La coordinación del control oficial en el mercado es competencia, a nivel de la Administración General del Estado, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) por lo que los controles oficiales en este aspecto forman parte de otro programa, incluido en el "Control oficial de alimentos puestos a disposición del consumidor sin repercusiones en seguridad alimentaria".

Los OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE PRODUCCION ECOLOGICA son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) N° 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) N° 1235/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

La Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, como Autoridad Competente en Castilla-La Mancha, es la responsable de la organización y supervisión del programa de control de la producción ecológica, realizando también otras funciones asignadas en el Reglamento (CE) N° 834/2007, en el Reglamento (CE) N° 889/2008 y en el Reglamento (CE) N° 1235/2008.

El Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo, en su artículo 27.4, posibilita, para la aplicación del programa de control de la producción ecológica, que la autoridad competente delegue funciones de control en uno o varios organismos de control.

El Servicio de Seguimiento y Mejora del Funcionamiento de la Cadena Alimentaria de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas es quien tiene asignadas las responsabilidades de estas competencias.

De acuerdo con el Reglamento (CE) n° 834/2007, la autoridad competente puede organizar el régimen de control de acuerdo a tres sistemas diferentes. En el caso de Castilla-La Mancha, las tareas de control se han delegado en organismos o entidades de control que deben ser autorizados y supervisados, lo que se conoce como "Sistema A".

Para la autorización de un organismo de control, la autoridad competente tiene en cuenta la existencia de recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructura administrativa y técnica, así como la experiencia en materia de control y la fiabilidad, según lo especificado en el artículo 27 del Reglamento (CE) N° 834/2007.

Las entidades de certificación autorizadas en Castilla-La Mancha para los alcances sometidos al sistema de control oficial se pueden encontrar en:

[http://pagina.jccm.es/agricul/registro\\_entidades\\_control.htm](http://pagina.jccm.es/agricul/registro_entidades_control.htm)

Para una mayor información relativa al Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria puede informarse a través el MAPAMA en el enlace:

<http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/plan-nacional-de-control-de-la-cadena-alimentaria/>